



Fracción Legislativa del
Partido Acción Nacional

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

PRESIDENTE MESA DIRECTIVA

Con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, la que suscribe Diputada María Beatriz Zavala Peniche, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXI Legislatura, presento a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En materia de paridad, si bien se reconocen los importantes avances en la materia, aún persisten grandes rezagos colocando a las mujeres del estado en posición de desigualdad y discriminación en el tema de la política.

A pesar de la igualdad formal de las personas ante la ley en nuestro país, la cual garantiza igual goce de derechos a mujeres y hombres, los avances de la participación femenina en los espacios de poder se han dado a través del tiempo de manera lenta y limitada, implicando con ello la persistencia de grandes y graves rezagos del Estado Mexicano en términos del ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

Esta inclusión de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos inicia en el estado de Yucatán durante el gobierno de Felipe Carrillo Puerto en 1924 cuando se concede el voto a la mujer y el derecho a ocupar un cargo público en el ámbito municipal, ocasionando que a partir de ese momento se otorgara el derecho al sufragio femenino en elecciones locales en otros estados de la República como fue el caso de San Luis Potosí y Chiapas, anexándose posteriormente a esta iniciativa para los años 1934 y 1936, Guanajuato, Puebla, Veracruz, Durango, Tamaulipas e Hidalgo.

Lo anterior incitó a que los gobiernos subsecuentes se interesaran en el tema, es así que para 1937 el reclamo para la igualdad jurídica de las mujeres se había socializado, por lo que el General Lázaro Cárdenas, quien ocupaba la presidencia en esos momentos, lanzó la iniciativa de reforma al artículo 34 constitucional para otorgar a la mujer el título de ciudadana, la cual no fue promulgada.

Diez años más tarde en el gobierno de Miguel Alemán es cuando se adicionan al artículo 115 constitucional los derechos ciudadanos a las mujeres en las elecciones municipales.

Finalmente, hasta mediados del siglo XX, en el gobierno de Adolfo Ruíz Cortines, el 17 de octubre de 1953, se promulgó la reforma constitucional que otorgaba el voto a las mujeres, dándose con ello el primer paso para la igualdad política y cumpliendo con el objetivo de visibilizar a las mujeres en este ámbito.

A pesar de lo que significó para las mexicanas este paso, la cultura de exclusión y autoexclusión de las mujeres en los espacios donde se toman decisiones y se ejerce el poder continuó. Los estereotipos tradicionales que delimitan lo femenino y lo masculino reforzaron la suposición de que la política era tarea de hombres, por lo que el proceso de ciudadanización de las mujeres distaba de ser una realidad.

México ha dado grandes pasos respecto la participación de la mujer en política, desde la adhesión a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en 1980, nuestro país se comprometió a implementar una serie de medidas para evitar la discriminación contra la mujer en sus distintas formas. Fue justamente en ese año cuando por primera vez una mujer ocupó un lugar en el Gabinete Federal como Secretaria de Turismo. Posteriormente se fueron incorporando mecanismos que garantizaban, de alguna forma, la participación política de la mujer.

En el año 2002 se dieron grandes reformas para incorporar y garantizar la participación política de la mujer, impulsadas por instrumentos jurídicos internacionales como la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y las Conferencias Mundiales en el Cairo y Beijing. Posteriormente en el año 2014 se incorporó en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la obligatoriedad para que los Partidos Políticos registraran no más del 70 por ciento de candidatos propietarios de un mismo género. Esta obligatoriedad marca un antes y un después sobre la participación política de la mujer, previo a esta reforma el antecedente eran las modificaciones a la misma ley, pero que solo recomendaban a los partidos políticos promover la participación de las mujeres, no obstante en la primer legislatura electa bajo las recomendaciones establecidas a los partidos políticos en el año de 1994 fue donde se registró un incremento importante de participación de mujeres legisladoras, incrementando en 8 puntos porcentuales la representación y en la elección de 2003, donde ya se establecía la obligatoriedad de candidaturas, el porcentaje incremento 7 puntos.

Con lo anterior queda claro que la incorporación normativa de la participación de la mujer en política ha logrado que más mujeres accedan al ejercicio del gobierno y forma una solución prominente y popular para remediar la falta de representación política de la mujer, pero aún falta mucho por hacer, sobretodo en un país donde más del 50 por ciento de la población está conformada por este género. Por ejemplo

a nivel local, aunque ya existe la obligatoriedad, los avances han sido graduales; de las 32 entidades federativas sólo seis han sido gobernadas por mujeres; la representación de las mujeres en las diputaciones locales ha incrementado, aunque hay entidades en las que no supera el 15.5 por ciento.

Sin duda alguna el ámbito que presenta un mayor avance respecto a la participación y representación de la mujer en política es el legislativo. Estas acciones afirmativas han resultado ser buenas estrategias para establecer la igualdad de oportunidades políticas entre el género masculino y femenino, pero en el Ejecutivo aún no se ha incorporado alguna obligatoriedad de este tipo que garantice que esta participación política de la mujer.

Solo cinco mujeres en la historia han aspirado a ocupar el puesto más alto de la Administración Pública Federal y únicamente 26 han ocupado algún cargo dentro del Gabinete Federal, considerando el gabinete ampliado, desde 1980, que fue la primera ocasión.

El Poder Ejecutivo recae en una sola persona, el Gobernador, por lo cual resultaría ineficaz o inoperante implementar acciones afirmativas de este tipo en este cargo, sin embargo, el Ejecutivo estatal es auxiliado por un equipo de colaboradores cercanos, que son quienes integran el gabinete o las Secretarías y son designados por el Gobernador del Estado, y en algunos casos ratificados por este Congreso Estatal. En este sentido, los integrantes de la administración pública estatal si podrían ser sujetos de este mecanismo que garantice la representación y participación política de la mujer en Yucatán.

Resulta contradictorio que siendo el actual titular del ejecutivo coordinador de la Comisión para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago) de 16 secretarías de la Administración Pública Estatal, no exista ninguna mujer a cargo de ellas.

Con la presente iniciativa estamos garantizando la participación de la mujer en el ámbito público del Estado, del mismo modo estaremos infundiendo una nueva

cultura institucional que incluya de forma más equitativa la colaboración de la mujer en la toma de decisiones en nuestro Estado.

Las mujeres tienen derecho a estar presentes en todos los ámbitos de la vida pública, pero esto solo se puede hacer si cambiamos las leyes mediante acciones afirmativas que permitan a las mujeres tener el mismo derecho que tienen los hombres en la administración pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el proemio de esta iniciativa, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de decreto que reforma y adiciona el Código de la Administración Pública de Yucatán.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN

Artículo Único. Se reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 14 del Código de la Administración Pública de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 14.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, las siguientes:

...

IV.- Nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública, demás funcionarios y empleados cuya designación o remoción no estén determinadas de otro modo en la Constitución Política o en otras Leyes del Estado.

El Ejecutivo promoverá y garantizará la participación de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación, por lo que deberán designarse con al menos el cincuenta por ciento funcionarios del mismo género;

...

...

TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

**PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATAN A LOS _
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016**

ATENTAMENTE



Dip. María Beatriz Zavala Peniche



Dip. Raúl Paz Alonzo



Dip. Rafael Gerardo Montalvo Mata

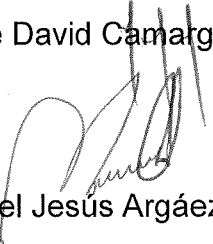


Dip. Manuel Armando Díaz Suárez

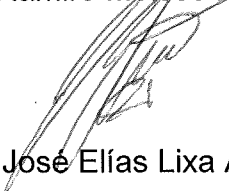


Dip. Josué David Camargo Gamboa

Dip. Ramiro Moisés Rodríguez Briceño



Dip. Manuel Jesús Argáez Cepeda



Dip. José Elías Lixa Abimerhi